



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Trabajo por el Desarrollo  
GESTIÓN 2023-2026

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 201-2025-A-MDO/Q.

Ocongata, 21 de julio del 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE-QUISPICANCHI-CUSCO**

**VISTO:**

Opinión Legal N° 248-2025-AL/MDO/Q, de fecha 16 de julio del 2025, con asunto: OPINIÓN LEGAL SOBRE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AL PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL, PARA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN LABORAL; Oficio N° 47-2025-PPM-MDO/Q, de fecha 10 de julio del 2025; con asunto: AUTORIZACIÓN PARA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN LABORAL, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; el Artículo 11, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordante con el Artículo 43°, que señala: "las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que; la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría Pública General del Estado. Asimismo, el Art 24° Y 25° de la norma acotada, refiere que, (...) Las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una Procuraduría Pública, conforme a su ley de creación, ubicado en el mayor nivel jerárquico de su estructura. Esta se constituye en el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado (...) Las Procuradurías Públicas que conforman el Sistema son, 3) Procuradurías Municipales: Aquellas que ejercen la defensa jurídica de las municipalidades. Se encuentran comprendidas las siguientes: c) Procuradurías Públicas de las Municipalidades Distritales;

Que, el numeral 8) Artículo 33° del mismo cuerpo legal, señala que, (...) Son funciones de los/as procuradores/as públicos: 8) Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público;

Que, se tiene el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, mediante el cual se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326 - Decreto Legislativo que reestructura el sistema administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado, el mismo que





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Trabaja por el Desarrollo  
GESTIÓN 2023-2026

señala en su Artículo 13.2 señala que; (...) Los/as procuradores/as públicos/as, previo informe costo beneficio, ejercen la facultad de negociar directamente, cuando se trata de entidades del Estado, con la finalidad de evitar mayores gastos o perjuicios, ante la posibilidad de inicio de un proceso o dentro del mismo; el documento que se emite y que contenga el acuerdo, tiene valor de transacción extrajudicial y en consecuencia calidad de título ejecutivo, es suscrito por ella titular de la entidad involucrada y ella procurador público que intervino en la negociación;

Que, en ese sentido, el numeral 8) del Artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, indica como funciones de los Procuradores Públicos: "conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público";

Que, mediante Opinión Legal N° 248-2025-AL/MDO/Q, de fecha 16 de julio del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Abel Cuyo Condori opina y recomienda que se declare procedente la solicitud de autorización para concurrir a audiencia de conciliación laboral, sobre indemnización de daños y perjuicios por responsabilidad contractual, del expediente laboral N° 11-2025-0/Juzgado Laboral Quispicanchi; las mismas que se conceden al Abog. Ángel Ccolque Ccoa con DNI N° 45363517, ICAC N° 6203 – Procurador Público Municipal (e) de la Municipalidad Distrital de Ocongate;

Que, a través del Oficio N° 47-2025-PPM-MDO/Q, de fecha 10 de julio del 2025, emitido por el Abg. Ángel Ccolque Ccoa – Procurador Público Municipal (e) de la municipalidad distrital de Ocongate, quien solicita autorización para asistir a audiencia de conciliación laboral, sobre indemnización daños y perjuicios por responsabilidad contractual, expediente del Expediente Laboral N° 11-2025-0/JUZGADO LABORAL QUISPICANCHI;

Que, estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por los numerales 6) y 17) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **AUTORIZAR**, al Procurador Municipal de la Municipalidad Distrital de Ocongate Abg. Ángel Ccolque Ccoa, para que en nombre y representación de la Municipalidad Distrital de Ocongate y conforme a sus atribuciones, a efecto de cautelar los intereses del Estado pueda concurrir a audiencia de conciliación laboral, sobre indemnización por daños y perjuicios generado en el Expediente N° 00011-2025-0-1014-JR-CI-01 – Juzgado Civil – Sede Quispicanchis.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **NOTIFICAR**, a Procuraduría Municipal la presente Resolución para su conocimiento y acciones pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y la Oficina de Informática y Soporte Técnico, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal de Transparencia de la Entidad ([www.muniocongate.gob.pe](http://www.muniocongate.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE  
Moisés Quispe Huallpa  
ALCALDE  
DNI: 41931685

